

Sr. Abiodun Richards Adejola
Representante Permanente de Nigeria
ante las Naciones Unidas
Presidente del Consejo de Administración de la OIT
Organización Internacional del Trabajo
Route de Morillons CH-1211 Ginebra
Suiza

12 de septiembre de 2023

Asunto: solicitud presentada por 14 miembros titulares del Grupo de los Empleadores para la celebración de una reunión extraordinaria del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 3.2.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la OIT, con miras a la inclusión con carácter urgente de un punto normativo sobre el derecho de huelga en el orden del día de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

Estimado Presidente del Consejo de Administración:

Los abajo firmantes deseamos presentarle una solicitud para la celebración de una reunión extraordinaria del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 3.2.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

El propósito de la reunión sería adoptar una decisión sobre la inclusión, con carácter urgente, de un punto normativo sobre el derecho de huelga en el orden del día de la 112.^a reunión (2024) de la Conferencia Internacional del Trabajo. Concretamente, se propone que la Conferencia adopte un Protocolo al Convenio núm. 87 sobre el derecho de huelga o, más ampliamente, sobre la acción sindical. La adopción del Protocolo determinaría con autoridad el alcance y los límites del derecho de huelga en el contexto del Convenio núm. 87. Las obligaciones derivadas del Protocolo pasarían a ser vinculantes para las partes en el Convenio núm. 87 que ratifiquen el Protocolo. De tal manera, la adopción del Protocolo resolvería la actual disputa sobre las interpretaciones en torno al derecho de huelga.

La adopción de un Protocolo al Convenio núm. 87 sobre el derecho de huelga demostraría que es posible alcanzar una solución duradera al conflicto sobre las interpretaciones del derecho de huelga mediante el diálogo en el seno de las estructuras tripartitas de la OIT y que no es necesario recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

Con el fin de garantizar que la posibilidad de establecer una norma sobre el derecho de huelga no quede obsoleta por la remisión del asunto a la Corte Internacional de Justicia, también solicitamos que la reunión extraordinaria se organice antes de la reunión extraordinaria solicitada por el Grupo de los Trabajadores y 34 gobiernos.

Le solicitamos amablemente a usted, señor Presidente del Consejo de Administración, que convoque la reunión extraordinaria en el momento oportuno y que solicite la asistencia de la Oficina para preparar y organizar dicha reunión extraordinaria, conforme se ha especificado más arriba.

Atentamente,

Nombre y firma de 14 miembros titulares del Grupo de los Empleadores del Consejo de Administración:

M. S. Barklamb (Australie) <i>[firma]</i>	M. H. Diop (Sénégal) <i>[firma]</i>
M. R. Dubey (Inde) <i>[firma]</i>	M ^{me} R. Hornung-Draus (Allemagne) <i>[firma]</i>
M. T. Mackall (États-Unis) <i>[firma]</i>	M. J. Mailhos (Uruguay) <i>[firma]</i>
M. K. Mattar (Émirats arabes unis) <i>[firma]</i>	M. B. Matthey (Suisse) <i>[firma]</i>
M ^{me} J. Mugo (Kenya) <i>[firma]</i>	M. H. Munthe (Norvège) <i>[firma]</i>
M ^{me} E. Nagasawa (Japon) <i>[firma]</i>	M ^{me} A. Vauchez (France) <i>[firma]</i>
M. F. Yllanes (Mexique) <i>[firma]</i>	M. H. Zouanat (Maroc) <i>[firma]</i>